



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 7467/09, iniciado por la Directora de Rentas, solicitando se realice una revisión de las exenciones de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, establecidas por Ordenanza N° 3935 para predios afectados por los desbordes de la Laguna “La Picasa” y el Río V.

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de resolver la cuestión planteada y no perjudicar los intereses municipales, el Departamento Ejecutivo dictó ad-referendum el Decreto N° 185 de fecha 29 de enero de 2013, dejando sin efecto las eximiciones oportunamente concedidas y autorizando la emisión de las tasas correspondientes.

Que elevado para su ratificación se observa que por tratarse de inmuebles situados en áreas pasibles de ser afectadas por los desbordes de la Laguna La Picasa y el Río V, resulta necesario establecer la posibilidad de peticionar la exención de la tasa vial a aquellos contribuyentes que prueben encontrarse perjudicados por estos fenómenos climáticos, comprendidos en Emergencia Agropecuaria, conforme los requisitos exigidos por el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para la intervención de ley.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5246

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el Decreto N° 185 de fecha 29 de enero de 2013, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a recepcionar y evaluar las solicitudes de exención de los contribuyentes afectados por los desbordes de la Laguna La Picasa y Río V, que prueben hallarse perjudicados por este fenómeno, estén comprendidos en Emergencia Agropecuaria Provincial y cumplan con los requisitos establecidos por el Artículo 80 de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2013.

ARTÍCULO 3º: Deróguense los alcances de la Ordenanza N° 3935 a partir del ejercicio 2013.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.